

Considerado N° 4042 Exp. 3/2469/2021

Montevideo.

- 5 OCT, 2021

ASUNTO: Resolución N°2007/021, Acta N°29 de fecha 1° de setiembre de 2021 (CIRCULAR N°66/2021), del Consejo Directivo Central, mediante el cual rectifica la Resolución N°2926/021, Acta N°74 de fecha 17 de noviembre de 2020 del Órgano Rector (Reglamento para el uso de bienes inmuebles propiedad o en posesión de la ANEP a organizaciones civiles o públicas) en lo que refiere al literal b) del artículo 3, estableciéndose que el mismo quedará redactado de la siguiente forma: "b) poseer personería jurídica y ofrecer garantía solidaria de un integrante de la organización solicitante".

CONSIDERADO: En el día de la fecha; POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO: Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo.

Librese Circular.

Pase a conocimiento de División Jurídica.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:

Dr. Bautista Duhagon Secretario General Dirección General de Educación Secundaria

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación
Secundaria DPTO. DE SECRETARÍA - SEC. RESOLUCIONES Y DECRETOS
BD/GAF/as
CDC/A29 R2007 - Rectificar R2926-021 A74- Réferida a la aprobación del proyecto reglamento para el uso de bienes muebles propiedad o en posesión de la ANEP a Organizaciones civiles o públicas



## CIRCULAR N°66/2021

Por la presente Circular N° 66/2021, se comunica la Resolución N°2007/021 del Acta N°29 de fecha 1ª de setiembre de 2021, que se transcribe a continuación:

**VISTO:** la Resolución N°2926/021, Acta N°74 de fecha 17 de noviembre de 2020 del Consejo Directivo Central;

**RESULTANDO:** I) que por el citado acto administrativo se dispuso aprobar el proyecto de reglamento para el uso de bienes inmuebles propiedad o en posesión de la Administración Nacional de Educación Pública a organizaciones civiles o públicas;

II) que por el artículo 3, literal b) del referido Reglamento se exige como requisito para acceder a la condición de comodatario: "Poseer personería jurídica y ofrecer garantía solidaria de al menos dos integrantes de la organización solicitante.";

III) que la Comisión de Comodatos expresa que identificó gran dificultad para que las organizaciones solicitantes cumplan con el requisito de obtener la garantía solidaria de al menos dos integrantes de la misma;

IV) que a tales efectos sugiere modificar el literal b del artículo 3 del Reglamento, el que quedaria redactado de la siguiente forma: "b) poseer personería jurídica, y ofrecer garantía solidaria de un integrante de la organización solicitante";

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proceder en los términos sugeridos;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;



## EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA. resuelve:

Rectificar la Resolución N°2926/021, Acta N°74 de fecha 17 de noviembre de 2020 del Consejo Directivo Central, en lo que refiere al literal b) del artículo 3, estableciéndose que el mismo quedará redactado de la siguiente forma: "b) poseer personería jurídica, y ofrecer garantía solidaria de un integrante de la organización solicitante".

/Firmado:/ Dr. Robert Silva García, Presidente.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

Por el Consejo Directivo Central.

Dra. Virginia Cáceres Batalla Secretaria General ANEP-CODICEN

Trans. PCh